



Factura: 001-007-000015022



20170901038C11172

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901038C11172

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA y que me fue exhibido en 12 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 12 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 24 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (9:21).

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 89345-0041-17 24/11/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

001-001-00003103
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



*No. 2017-09-01-038-P04788
**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE
SE DENOMINA FAC FINANCIAL INC.
FACFINANCIAL-ASESORIA S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.---**



En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinte de Noviembre del dos mil diecisiete, ante mí, **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES** Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura de Constitución de Compañía Anónima las siguientes personas: **ELSA BEATRIZ FLORES VELASCO**, por sus propios y personales derechos, en calidad de ACCIONISTA. La compareciente declara ser ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, Ingeniera Comercial y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; **DANIEL ANDRES ARTEAGA FLORES**, por sus propios y personales derechos, en calidad de ACCIONISTA. El compareciente quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, Ingeniero en Gestión Empresarial Internacional y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, **DOMENICA ARIANNA ARTEAGA FLORES**, por sus propios y personales derechos, en calidad de ACCIONISTA. El compareciente quien declara ser ecuatoriana, de estado civil



en esta ciudad de Guayaquil; habiéndose en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-**

En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de Sociedad Anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, las siguientes personas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, señores: **ELSA BEATRIZ FLORES VELASCO**, casada, Ingeniera Comercial; **DANIEL ANDRES ARTEAGA FLORES**, soltero, Ingeniero en Gestión Empresarial Internacional; y **DOMENICA ARIANNA ARTEAGA FLORES**, soltera, estudiante; todos por sus propios derechos, y

manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima. **CLAUSULA SEGUNDA ESTATUTOS SOCIALES.-** La compañía que este acto se constituye estará regida por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio, a las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que fueren aplicable y los Estatutos Sociales que continuación se insertan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FAC FINANCIAL FACFINANCIAL-ASESORIA S.A.: CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** El nombre de la compañía será **FAC FINANCIAL INC. FACFINANCIAL-ASESORIA S.A.** la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía será en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro del País o fuera de él. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La actividad de la compañía tendrá como operación principal: **SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE FONDOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA, SERVICIOS DE RECUPERACIÓN.** Como operación complementaria tendrá la siguiente actividad: **ACTIVIDADES DE COBRO DE CANTIDADES**



H. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



ADEUDADAS Y ENTREGA DE ESOS FONDOS A LOS CLIENTES, COMO SERVICIOS DE COBRO DE DEUDAS O FACTURAS; y como lo señala la Ley de Compañías para poder realizar su actividad podrá comprender varias fases vinculadas entre sí o complementarias a ella tales como: ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN. Podrá contratar con toda persona natural o jurídica privada y pública nacional o extranjera.

ARTÍCULO CUARTO - PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **CAPÍTULO**

SEGUNDO: EL CAPITAL Y LAS ACCIONES.-

ARTÍCULO QUINTO: EL CAPITAL.- El capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO: LAS**

ACCIONES.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales o Título serán suscritos por el Presidente y por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Para

todo lo concerniente a fondo de reserva legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones.

CAPÍTULO TERCERO: GOBIERNO DE LA COMPAÑIA Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.-

ARTÍCULO OCTAVO: GOBIERNO DE LA COMPAÑIA.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los Accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos, y tendrá el gobierno de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Se podrá también reunir la Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor



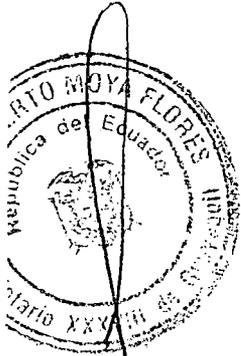
HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la junta. Las Juntas Generales: Ordinarias, Extraordinarias o Universales serán presididas por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuara como el Secretario de las mismas, en ausencia del Presidente o Gerente General, presidirá la junta o actuara como secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. El Comisario será convocado especial e individualmente a las sesiones de juntas, pero su asistencia no será causa de diferimiento de la sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El quórum para la Junta General será el concurrente que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

Las resoluciones de las Juntas Generales se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar al Presidente, al Gerente General de la compañía, y al Comisario de



conformidad con la Ley; **B)** Aceptar las excusas o renuncias de los funcionarios nombrados y removerlos, cuando lo estimen conveniente; **C)** fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; **D)** Conocer y aprobar anualmente los informes, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **E)** Autorizar a los representantes legales para el alquiler, la enajenación, o gravámenes de bienes muebles e inmuebles de la compañía; **F)** Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación de Reserva Legal de las sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la ley; **G)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **H)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; **I)** Reformar los presentes estatutos; **J)** Conocer y aprobar los gastos de la compañía; **K)** Acordar la exclusión de un accionista por las causales establecidas en la Ley; **L)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; y **M)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La administración y representación



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



legal, judicial y extrajudicial de la compañía será individual y estará a cargo del Presidente y del Gerente General, individualmente durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.

CAPITULO CUARTO: FISCALIZACION.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: COMISARIO.- La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario, elegido por la Junta General de accionistas, y durará un año en su cargo, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la ley de compañías.

CAPITULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO SEXTO:

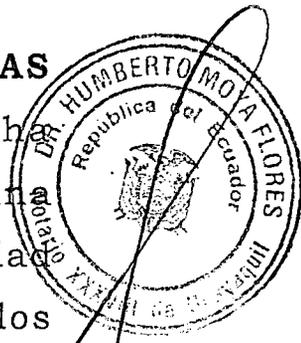
NORMA LEGAL.- La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina, o por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías; y se liquidara de acuerdo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley. El Gerente General será designado por la Junta de Accionistas como Liquidador y se nombrara un Liquidador suplente. **CLÁUSULA TERCERA:**

SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: **ELSA BEATRIZ FLORES**



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

VELASCO ha suscrito **CUATROCIENTAS OCHENTA** acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA** dólares de los Estados Unidos de América; **DANIEL ANDRES ARTEAGA FLORES** ha suscrito **CIENTO SESENTA** acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **CIENTO SESENTA** dólares de los Estados Unidos de América; y **DOMENICA ARIANNA ARTEAGA FLORES** ha suscrito **CIENTO SESENTA** acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **CIENTO SESENTA** dólares de los Estados Unidos de América; Quedando de esta forma pagado el cien por ciento del capital social de la compañía. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.**- Los accionistas señores **ELSA BEATRIZ FLORES VELASCO; DANIEL ANDRES ARTEAGA FLORES; y DOMENICA ARIANNA ARTEAGA FLORES** declaran bajo juramento: **a)** Que, el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado como lo señala la cláusula tercera de la presente escritura; y **b)** Que, depositaran en un banco el capital pagado una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil. **CLAUSULA ESPECIAL.- DISPOSICION TRANSITORIA:**



NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACION.- Los accionistas al momento de la suscripción de la presente escritura por unanimidad nombran: al señor **FELIX TOMAS ARTEAGA CARRILLO** como Presidente de la compañía para un periodo de cinco años; y al señor **DANIEL ANDRES ARTEAGA FLORES** como Gerente General de la compañía para un periodo de cinco años; Por lo que conjuntamente con esta escritura se presentaran los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil

del Cantón.- El Abogado Fabricio Rafael Pesantes Ronquillo, queda autorizado expresamente para realizar todos los trámites hasta alcanzar la inscripción de la presente escritura y los nombramientos en el Registro Mercantil del cantón y a realizar los trámites correspondientes en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Agregue Usted Señor notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado Fabricio Rafael Pesantes Ronquillo.- Matricula número cero nueve-dos mil ochonoventa y cuatro, del Foro de Abogados.- Hasta aquí la Minuta.- Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. Los otorgantes se



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/11/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7783697

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0909457343 PESANTES RONQUILLO FABRICIO RAFAEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **FAC FINANCIAL INC. FACFINANCIAL-ASESORIA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N82

OPERACION COMPLEMENTARIA N8291.01 ACTIVIDADES DE COBRO DE CANTIDADES ADEUDADAS Y ENTREGA DE ESOS FONDOS A LOS CLIENTES, COMO SERVICIOS DE COBRO DE DEUDAS O FACTURAS.

OPERACION PRINCIPAL N8299.03 SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE FONDOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA, SERVICIOS DE RECUPERACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/12/2017 12:00 AM

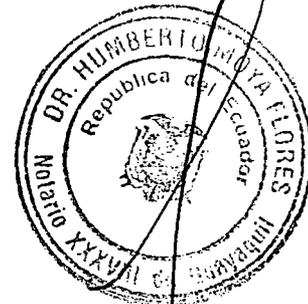
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

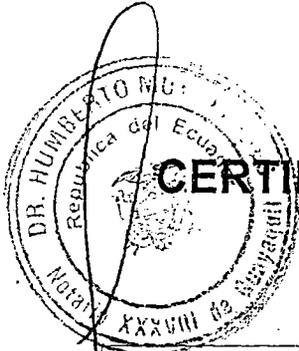
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



Handwritten text, possibly a signature or initials, located in the center of the page. The text is faint and difficult to decipher, but appears to be written in a cursive or semi-cursive style.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0909045346

Nombres del ciudadano: FLORES VELASCO ELSA BEATRIZ

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 31 DE ENERO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FELIX TOMAS ARTEAGA CARRILLO

Fecha de Matrimonio: 16 DE JULIO DE 1991

Nombres del padre: LUIS FLORES

Nombres de la madre: CARMEN VELASCO

Fecha de expedición: 14 DE DICIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 174-070-72200



174-070-72200

Ing. Jorge Troya Fuertes

Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

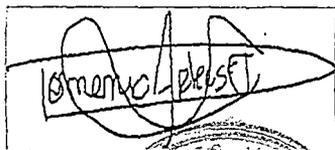


Número único de identificación: 0919916692

Nombres del ciudadano: ARTEAGA FLORES DOMENICA ARIANNA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/



Fecha de nacimiento: 20 DE MAYO DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER



Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: FELIX TOMAS ARTEAGA CARRILLO

Nombres de la madre: ELSA BEATRIZ FLORES VELASCO

Fecha de expedición: 25 DE MARZO DE 2013

Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL

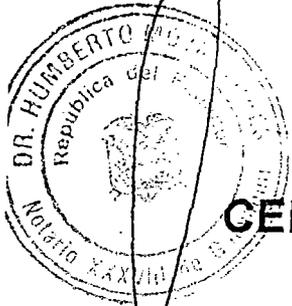
N° de certificado: 177-070-72152



177-070-72152

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0919916734

Nombres del ciudadano: ARTEAGA FLORES DANIEL ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 20 DE DICIEMBRE DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.GEST.EMPRES.INT.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ARTEAGA CARRILLO FELIX

Nombres de la madre: FLORES VELASCO ELSA

Fecha de expedición: 12 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 172-070-72098



172-070-72098

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



identifican con el certificado obtenido del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guión dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo de la Judicatura.- Leída que les fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron, y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual **DOY FE.**



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



[Handwritten signature of Elsa Beatriz Flores Velasco]

ELSA BEÁTRIZ FLORES VELASCO
C.C. 0909045346
CERT.VOT. N° 004 - 154

[Handwritten signature of Daniel Andres Arteaga Flores]

DANIEL ANDRES ARTEAGA FLORES
C.C. 0919916734
CERT.VOT. N° 034 - 0322

[Handwritten signature of Domenica Arianna Arteaga Flores]

DOMENICA ARIANNA ARTEAGA FLORES
C.C. 0919916692
CERT.VOT. N° 033 - 250

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

[Large handwritten signature of the Notary]



SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **DIEZ** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





Factura: 001-006-000031039



20170901038P04788



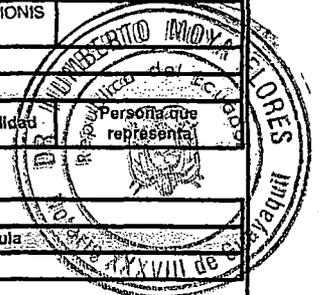
NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO



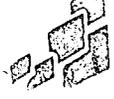
HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Escritura N°:		20170901038P04788					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (9:59)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FLORES VELASCO ELSA BEATRIZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909045346	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ARTEAGA FLORES DANIEL ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919916734	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ARTEAGA FLORES DOMENICA ARIANNA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919916692	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
[Seal of Humberto Moya Flores]							
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					



NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

 ESPACIO EN
BLANCO

 ESPACIO EN
BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:50.535
FECHA DE REPERTORIO:20/nov/2017
HORA DE REPERTORIO:13:35

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Noviembre del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **FAC FINANCIAL INC. FACFINANCIAL-ASESORIA S.A.**, de fojas **48.764 a 48.775**, Registro Mercantil número **4.195**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **FAC FINANCIAL INC. FACFINANCIAL-ASESORIA S.A.**, a favor de **DANIEL ANDRES ARTEAGA FLORES**, de fojas **50.957 a 50.960**, Registro de Nombramientos número **14.096**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **FAC FINANCIAL INC. FACFINANCIAL-ASESORIA S.A.**, a favor de **FELIX TOMAS ARTEAGA CARRILLO**, de fojas **50.961 a 50.964**, Registro de Nombramientos número **14.097**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Patricia Murillo Torres

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 22 de noviembre de 2017

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0230473

